REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE PANAMÁ

nre los suscritos a saber: **Magistrado HARLEY JAMES MITCHELL DALE**, varón, inameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-17-275, en su ndición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en nombre y representación del ɔano Judicial, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una te; y por la otra, el **Licenciado RAÚL A. HERNÁNDEZ L.**, varón, panameño, mayor de ad, con cédula de identidad personal N° 8-155-1160, en su condición de Presidente y presentante Legal del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, inscrita en el gistro Público a Ficha C-13225, Rollo 3613, Imagen 0002, Sección de Micropelículas ercantil), quien en adelante se denominará **EL CENTRO**, actuando ambas partes ɔidamente autorizadas, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO cuyo ıtenido y alcance será el siguiente:

CONSIDERANDO:

› **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL CENTRO** se encuentran interesados en promover, ıtener y desarrollar relaciones interinstitucionales de cooperación y asistencia técnica e ellos, tendiente a fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias y recurso ıano calificado, en beneficio directo del servicio público que ambos prestan a la unidad.

EL CENTRO, de conformidad con sus Estatutos, tiene entre sus funciones ordiales promover y hacer viable el acceso a la ciudadanía a la justicia, a través de ıdos que privilegien formas dialogadas para la solución pacífica de conflictos.

EL ÓRGANO JUDICIAL está interesado en garantizar de manera eficaz el acceso a ɜticia de todas las personas y de atender las necesidades de la población como ·ios del Sistema de Administración de Justicia.

Que la cooperación entre **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL CENTRO** conlleva grandes ventajas para el desarrollo de los métodos alternos de solución de conflictos, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el desarrollo nacional.

Que de conformidad con lo expuesto y con el fin de concretar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, haciendo efectiva la planificación de sus acciones dentro de un marco de colaboración estratégica;

EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL CENTRO
CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer los puntos de referencia, bajo los cuales se desarrollarán los vínculos institucionales necesarios para la ejecución de programas de colaboración y la realización de estudios, investigaciones, capacitación y actividades de interés mutuo.

SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación tiene como principales objetivos:

a. Realización de programas de capacitación y formación de personal en áreas de interés para ambas instituciones.

b. Ejecución de proyectos y programas de investigación en los temas que ambas entidades convengan en acuerdos posteriores al amparo del presente CONVENIO MARCO.

c. Cooperación en programas de consultoría especifica relativas a los temas de interés que las partes determinen dentro de los objetivos del presente CONVENIO MARCO.

No obstante lo anterior, las partes podrán establecer cualesquiera otros que resulten de interés mutuo en el marco del presente CONVENIO.

TERCERO: Las partes se comprometen a establecer una unidad de enlace, coordinación y ejecución del presente Convenio, que estará integrada por la Dirección Nacional de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos de EL ÓRGANO JUDICIAL y la Dirección de EL CENTRO, quienes serán los encargados de ejecutar las actividades acordadas mediante este CONVENIO o cualesquiera otras que resulten de interés mutuo.

Esta unidad de enlace se reunirá periódicamente, a fin de analizar el desarrollo y evolución de las actividades y darle seguimiento a los programas de ejecución. Deberán presentar un informe contentivo de los avances, dificultades y soluciones sugeridas para el cumplimiento de sus objetivos.

QUINTO: La terminación del presente CONVENIO no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se generaron en la vigencia del mismo.

SEXTO: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado mediante comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Firmado en la ciudad de Panamá a los (23) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008), en dos (2) ejemplares originales.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,

Magistrado Harley J. Mitchell D.
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR EL CENTRO,

Licdo. Raúl A. Hernández L.
Presidente del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá